



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2021/2022.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso, procediendo ahora su concreción para el curso académico 2021/2022.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Relación media alumnos/profesor enseñanzas obligatorias.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2021/2022, será la siguiente:

- a) En educación primaria, la que se detalla para cada localidad en el Anexo I.
- b) En educación secundaria obligatoria, la que se detalla para cada localidad en el Anexo II.
- c) En formación profesional básica, 10 alumnos/profesor en primer curso.

2. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de educación especial, será la establecida en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Relación media alumnos/profesor en otras enseñanzas.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2021/2022, será la siguiente:

- a) En segundo ciclo de educación infantil, la que se detalla para cada localidad en el Anexo III.
- b) En bachillerato, la que se detalla para cada localidad en el Anexo IV.
- c) En formación profesional de grado medio y grado superior, 20 alumnos/profesor en el primer curso.

Tercero.– Localidades no especificadas.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– Excepciones.

La Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, a propuesta motivada de la dirección provincial de educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Reducción de unidades escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2017/2018 a 2022/2023, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas legalmente establecidas.

Sexto.– Comunicación del centro.

El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio establecida en esta resolución, está obligado a comunicarlo electrónicamente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la dirección provincial de educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación estará disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de enero de 2021.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER

ANEXO I**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022****ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	18
ARÉVALO	18
EL TIEMBLO	17
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	14

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ARANDA DE DUERO	21
MIRANDA DE EBRO	22
ROA	17
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	15

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ASTORGA	16
BEMBIBRE	14
LA BAÑEZA	17
PONFERRADA	18
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	20
VILLAFRANCA DEL BIERZO	13
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	14

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	17
VENTA DE BAÑOS	19
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	13

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ALBA DE TORMES	16
BÉJAR	14
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	18
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	15

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
SEGOVIA	20
RESTO PROVINCIA	17

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ALMAZÁN	17
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	16

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	16
MEDINA DEL CAMPO	22
PEÑAFIEL	20
SIMANCAS	16
TORDESILLAS	21
TUDELA DE DUERO	19
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	18

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
BENAVENTE	16
TORO	15
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	13

ANEXO II**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022****ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	20
ARÉVALO	17
EL TIEMBLO	16
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	20

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ARANDA DE DUERO	23
MIRANDA DE EBRO	25
BURGOS	25
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ASTORGA	22
BEMBIBRE	21
LA BAÑEZA	21
PONFERRADA	22
LEÓN	23
RESTO PROVINCIA	19

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	21
VILLAMURIEL DE CERRATO	18
PALENCIA	23
RESTO PROVINCIA	19

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ALBA DE TORMES	19
BÉJAR	21
CIUDAD RODRIGO	23
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	22
SALAMANCA	24
RESTO PROVINCIA	20

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
SEGOVIA	24
RESTO PROVINCIA	21

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ALMAZÁN	20
SORIA	24
RESTO PROVINCIA	20

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	20
MEDINA DEL CAMPO	22
PEÑAFIEL	19
TORDESILLAS	22
VALLADOLID	23
RESTO PROVINCIA	23

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	18
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO III**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	14
ARÉVALO	14
EL TIEMBLO	18
ÁVILA	19
RESTO PROVINCIA	16

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ARANDA DE DUERO	20
MIRANDA DE EBRO	20
ROA	15
BURGOS	21
RESTO PROVINCIA	14

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ASTORGA	15
BEMBIBRE	17
LA BAÑEZA	16
PONFERRADA	18
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	18
VILLAFRANCA DEL BIERZO	13
LEÓN	20
RESTO PROVINCIA	15

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	19
VENTA DE BAÑOS	18
PALENCIA	17
RESTO PROVINCIA	13

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ALBA DE TORMES	23
BÉJAR	13
CABRERIZOS	16
CIUDAD RODRIGO	16
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	14
SALAMANCA	17
RESTO PROVINCIA	15

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
SEGOVIA	18
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ALMAZÁN	16
SORIA	21
RESTO PROVINCIA	16

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	14
MEDINA DEL CAMPO	19
PEÑAFIEL	16
TORDESILLAS	19
TUDELA DE DUERO	14
VALLADOLID	17
RESTO PROVINCIA	17

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
BENAVENTE	15
TORO	13
ZAMORA	17
RESTO PROVINCIA	13

ANEXO IV**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022****ETAPA DE BACHILLERATO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ÁVILA	19
RESTO PROVINCIA	16

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
BURGOS	24
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
LEÓN	24
RESTO PROVINCIA	20

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
PALENCIA	22
RESTO PROVINCIA	19

**SALAMANCA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
SALAMANCA	26
RESTO PROVINCIA	22

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
SEGOVIA	23
RESTO PROVINCIA	19

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	19

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
VALLADOLID	24
RESTO PROVINCIA	20

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	16